

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
BOLÍVAR-CARCHI

RESOLUCION ADMINISTRATIVA 0096-A-2021

ING. LIVARDO BENALCÁZAR GUERRÓN
ALCALDE DEL GADMC-BOLIVAR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República del Ecuador determina, las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador tipifica.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 227 de la Carta Magna indica.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el Código del Trabajo establece: "Art. 65.- Días de descanso obligatorio- Además de los sábados y domingos, son días de descanso obligatorio los siguientes: 1 de enero, viernes santo, 1 y 24 de mayo, 10 de agosto, 9 de octubre, 2 y 3 de noviembre, 25 de diciembre y los días lunes y martes de carnaval.

Lo son también para las respectivas circunscripciones territoriales y ramas de trabajo, los señalados en las correspondientes leyes especiales.

Cuando los días feriados de descanso obligatorio establecidos en este Código, correspondan al día martes, el descanso se trasladará al día lunes inmediato anterior, y si coinciden con los días miércoles o jueves, el descanso se pasará al día viernes de la misma semana. Igual

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR

ALCALDÍA
BOLÍVAR

criterio se aplicará para los días feriados de carácter local. Se exceptúan de esta disposición los días 1 de enero, 25 de diciembre y martes de carnaval.

Cuando los días feriados de descanso obligatorio a nivel nacional o local establecidos en este Código, correspondan a los días sábados o domingos, el descanso se trasladará, respectivamente, al anterior día viernes o al posterior día lunes.

Disposición General Segunda.- Durante los días de descanso obligatorio, se deberá garantizar la provisión de servicios públicos básicos de agua potable, energía eléctrica, salud, bomberos, aeropuertos, terminales aéreas, terrestres, marítimos, fluviales y servicios bancarios; en los cuales las máximas autoridades de las instituciones, entidades y organismos del sector público deberán disponer que se cuente con el personal mínimo que permita atender satisfactoriamente las demandas de la colectividad”.

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público.- “Disposición General Segunda.- Durante los días de descanso obligatorio, se deberá garantizar la provisión de servicios públicos básicos de agua potable, energía eléctrica, salud, bomberos, aeropuertos, terminales aéreas, terrestres, marítimos, fluviales y servicios bancarios; en los cuales las máximas autoridades de las instituciones, entidades y organismos del sector público deberán disponer que se cuente con el personal mínimo que permita atender satisfactoriamente las demandas de la colectividad y, Disposición General Cuarta.- Para las y los servidores públicos son días de descanso obligatorio exclusivamente los siguientes: 1 de enero, viernes santo, 1 de mayo, 24 de mayo, 10 de agosto, 9 de octubre, 2 y 3 de noviembre, 25 de diciembre y los días lunes y martes de carnaval.

Serán días de descanso obligatorio las fechas de recordación cívica de independencia o creación para cada una de las provincias y de la creación de cada uno de los cantones.

En las provincias de la Región Amazónica se considerará día feriado de descanso obligatorio el 12 de febrero.

Excepto los días feriados que se puntualizan en este artículo, las demás fechas de recordación cívica no eximen de trabajo obligatorio.

Cuando los días feriados de descanso obligatorio establecidos en esta Ley, correspondan al día martes, el descanso se trasladará al día lunes inmediato anterior, y si coinciden con los días miércoles o jueves, el descanso se pasará al día viernes de la misma semana. Igual criterio se aplicará para los días feriados de carácter local. Se exceptúan de esta disposición los días 1 de enero, 25 de diciembre y martes de carnaval.

Cuando los días feriados de descanso obligatorio a nivel nacional o local establecidos en esta Ley, correspondan a los días sábados o domingos, el descanso se trasladará, respectivamente, al anterior día viernes o al posterior día lunes”.

Que, El art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, enuncia las facultades de los Alcaldes o Alcaldesas, entre los que se encuentran, en el caso la del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el cantón

Bolívar, de Ejercer las Facultades Ejecutivas, de Dirigir y Resolver Administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo, y en especial el literal w), el cual indica que deberá dirigir y supervisar las actividades de la Municipalidad, Coordinando y Controlando el Funcionamiento de los distintos Departamentos;

Que, Mediante Resolución N° 10-GC-2021, de fecha 05 de noviembre del 2021, el Gobernador de la Provincia del Carchi, Resuelve.- "PRIMERO.- Decretar día de feriado y descanso obligatorio; por la cantonización de Bolívar, al día viernes 12 de noviembre de 2021".

Que, el señor Jefe de Talento humano emite el Oficio Nro. GADM CB-UTH-2021-025, de fecha Bolívar 09 de noviembre del 2021 que recomienda trasladar el día festivo 12 de noviembre al 31 de diciembre del mismo año 2021, sumillado por la máxima autoridad.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 7 y la letra a) del artículo 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, investido de la potestad ejecutiva, la primera autoridad:

RESUELVE:

PRIMERO.- En base a lo que establece la ley antes invocada se establece como día festivo al 12 de noviembre del año dos mil veintiuno, por ser la fecha de cantonización del cantón Bolívar de la Provincia del Carchi.

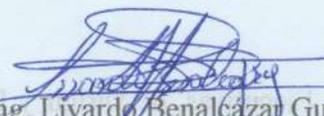
SEGUNDA.- Trasládase el día 12 de noviembre del año dos mil veintiuno, al día treinta y uno de diciembre del mismo año, para que el personal que trabaja bajo el amparo del Código del Trabajo y LOSEP haga uso del mismo con los mismos efectos legales.

TERCERA.- A través de Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal del cantón Bolívar, comuníquese con la presente resolución a la Jefatura de Talento Humano de la municipalidad, para que actúe en base a esta disposición y en base a la ley.

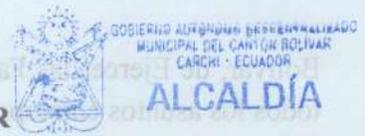
CUARTA.- Publíquese la presente resolución en la página web de la institución y en la gaceta municipal.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, hoy once de noviembre del 2021.

Notifíquese y Ejecútese...

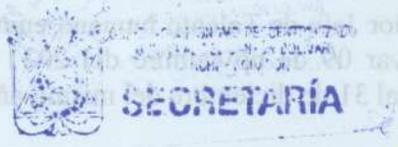

Ing. Livardo Benalcázar Guerrón

ALCALDE DEL GADMC-BOLIVAR



CERTIFICO.- Que la presente Resolución Administrativa fue expedida en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, hoy once de noviembre del 2021.


Abg. Ibeth Andreina Armas M.
SECRETARIA GENERAL GADMCB



RESUELVE:

PRIMERO.- En base a lo establecido en la ley antes invocada se establece como día festivo al 12 de noviembre festivo por ser la fecha de emancipación del cantón Bolívar de la Provincia del Carchi.

SEGUNDA.- Trátese el día 12 de noviembre del año dos mil veintiuno, al día treinta y uno de diciembre del mismo año, para que el personal que trabaja bajo el amparo del Código del Trabajo y la Ley Orgánica del Trabajo, en el mismo con los mismos efectos legales.

TERCERA.- A través de Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal del cantón Bolívar, comuníquese con la presente resolución a la Junta de Talento Humano de la municipalidad, para que actúe en base a esta disposición y en base a la ley.

CUARTA.- Publíquese la presente resolución en la página web de la institución y en la gaceta municipal.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, hoy once de noviembre del 2021.